OTROSÍ No. 02 QUE CONTEMPLA PRÓRROGA 02

CONTRATO N°:	CONTRATO DE OBRA CD-006-2026
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA – EDU ANTIOQUIA
NIT	901829766-0
CONTRATISTA:	JLV HOME DESIGN SAS
NIT:	901.211.652-6
OBJETO:	CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA.
VALOR INICIAL	MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.309.849.135), el cual se encuentra conformado por: - OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($850.000.000), correspondientes a los recursos aportados por el Municipio de Santa Fe de Antioquia y administrados por la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia – EDU Antioquia; y - CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS ($459.849.135), correspondiente a los aportes económicos que deberán realizar los beneficiarios del proyecto, conforme a lo establecido en el presente contrato.
VALOR ADICIÓN	N/A
VALOR TOTAL CON ADICIONES	MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.309.849.135), el cual se encuentra conformado por: - OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($850.000.000), correspondientes a los recursos aportados por el Municipio de Santa Fe de Antioquia y administrados por la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia – EDU Antioquia; y - CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS ($459.849.135), correspondiente a los aportes económicos que deberán realizar los beneficiarios del proyecto, conforme a lo establecido en el presente contrato.
PLAZO INICIAL	TRES (03) MESES, contados a partir del acta de inicio contados desde el 24/03/2026 al 23/06/2026.
PRÓRROGA 01	CUATRO (04) MESES, desde el 24 de junio de 2026 y hasta el 23 de octubre de 2026
PRÓRROGA 02	DOS (02) MESES Y OCHO (08) DÍAS, desde el 24 de octubre de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026
PLAZO TOTAL	NUEVE (09) MESES Y OCHO (08) DÍAS, contados a partir del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2026
SUSPENSIÓN 01	N/A
REINICIO 01	N/A

Entre los suscritos a saber, **LUZ MIGDONIA CARVAJAL OQUENDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.036.624.094 de Itagüí, Antioquia, Gerente General de acuerdo con el Decreto de Nombramiento No. 041 del 9 de marzo de 2026 y acta de posesión No. 049 del 10 de marzo de 2026, quien actúa en nombre y Representación Legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA - EDU ANTIOQUIA**, con NIT 901.829.766–0 , con facultades para suscribir esta acta conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, y conforme los estatutos de la empresa contenidos en el ACUERDO 001 del 2 de Abril de

2024 modificado por el Acuerdo No. 002 del 10 de junio de 2025 y el Manual de Contratación contenido en el ACUERDO 003 del 2 de Abril de 2024 modificado por el Acuerdo No. 003 del 10 de junio de 2025, y demás disposiciones legales inherentes a la celebración del mismo; quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra **GENESIS ASTRID CATARY MONDRAGON** identificada con cedula de extranjería No. **774.135** quien actúa en nombre y representación legal de **JLV HOME DESIGN S.A.S** con **NIT** 901.211.652-6, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar la presente modificación que contempla PRÓRROGA No. 02 al contrato de Obra CD-006-2026, que se regirá por las cláusulas que aquí se expresan, previas la siguiente,

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN:

Que el día 19 de enero de 2026, EDU ANTIOQUIA y JLV HOME DESIGN S.A.S. suscribieron el Contrato de Obra No. CD-006-2026, cuyo objeto es: CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, por valor de MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/C ($1.309.849.135), conformado por ochocientos cincuenta millones de pesos ($850.000.000) correspondientes a recursos aportados por el Municipio de Santa Fe de Antioquia y administrados por EDU ANTIOQUIA, y cuatrocientos cincuenta y nueve millones ochocientos cuarenta y nueve mil ciento treinta y cinco pesos ($459.849.135) correspondientes a los aportes económicos a cargo de los beneficiarios del proyecto.

Que el contrato tiene un plazo inicial de TRES (03) MESES contados a partir del Acta de Inicio suscrita el 24 de marzo de 2026, con fecha de terminación inicialmente prevista para el 23 de junio de 2026.

Que el Contrato de Obra No. CD-006-2026 fue celebrado en el marco del Contrato Interadministrativo No. CI-052-2025, suscrito entre el Municipio de Santa Fe de Antioquia y la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia – EDU ANTIOQUIA, cuyo objeto es el contrato de mandato con representación bajo administración delegada para la ejecución del proyecto de construcción de viviendas en el municipio de Santa Fe de Antioquia, existiendo entre ambos negocios jurídicos una relación directa de dependencia en virtud de la cual el contrato derivado materializa las obligaciones de ejecución asumidas por EDU ANTIOQUIA frente al Municipio.

Que mediante el Otrosí No. 01 del 23 de junio de 2026, el plazo del contrato se prorrogó por CUATRO (04) MESES, desde el 24 de junio de 2026 y hasta el 23 de octubre de 2026, para un plazo total de SIETE (07) MESES.

Que mediante solicitud formal de prórroga No. 02 del 14 de octubre de 2026, JLV HOME DESIGN S.A.S., en su calidad de contratista del Contrato de Obra No. CD-006-2026, solicitó la ampliación del plazo de ejecución desde el 24 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2026, con el propósito de culminar las diez (10) viviendas y coordinar las actividades necesarias para su adecuada recepción y entrega, sustentando dicha solicitud en la necesidad de actualizar la secuencia de las actividades constructivas pendientes, considerando sus dependencias técnicas, los tiempos de ejecución, las verificaciones de calidad y los procedimientos de medición y recibo, y en la existencia de definiciones institucionales pendientes relacionadas con la infraestructura de saneamiento y las autorizaciones ambientales ante CORANTIOQUIA, cuya resolución incide en la programación de la entrega funcional de las viviendas.

Que en la reunión celebrada el 7 de octubre de 2026, con participación del Municipio de Santa Fe de Antioquia, EDU ANTIOQUIA, la interventoría y JLV HOME DESIGN S.A.S., se planteó la ampliación del plazo hasta el 31 de diciembre de 2026, teniendo en cuenta las gestiones institucionales pendientes y la necesidad de coordinar la terminación del proyecto.

Que mediante comunicación del 20 de octubre de 2026, Jairo J. Rendón Mejía, en calidad de interventor del Contrato de Interventoría No. CD-007-2026, emitió concepto favorable y otorgó aval a la solicitud de prórroga No. 02 del

contratista de obra por el término comprendido entre el 24 de octubre de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, ambas fechas inclusive, al considerar necesario disponer del tiempo adicional para culminar las actividades pendientes y garantizar la adecuada terminación, verificación y entrega de las diez (10) viviendas, bajo el entendido de que el contratista deberá dar cumplimiento a la programación actualizada.

Que la solicitud de prórroga se encuentra respaldada por la programación de obra actualizada del Bloque 6, que contempla la ejecución de actividades pendientes en acero de refuerzo, concretos, mampostería estructural, redes hidrosanitarias, instalaciones eléctricas, carpintería metálica y de madera, enchapes y accesorios, aparatos sanitarios, cubierta, acabados de fachada, redes exteriores, adecuación de áreas comunes, equipamiento y paisajismo, vías y parqueaderos, PTAR, y alistamiento y entrega de las viviendas, con fecha de finalización el 31 de diciembre de 2026, lo que sustenta técnicamente el plazo adicional solicitado.

Que, según lo informado por la interventoría, a la fecha la obra presenta un avance físico aproximado del 45% y un avance financiero del 47,67% (incluido el anticipo), por lo que el plazo solicitado corresponde al estrictamente necesario para la terminación de las actividades pendientes.

Que mediante comunicación del 20 de octubre de 2026, EDU ANTIOQUIA solicitó al Municipio de Santa Fe de Antioquia la prórroga No. 2 del Contrato Interadministrativo No. CI-052-2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, con el fin de armonizar su plazo con el de los contratos derivados, la cual fue formalizada mediante el Otrosí No. 03 al Contrato Interadministrativo No. CI-052-2025 del 22 de octubre de 2026, de manera que el contrato del cual deriva el presente se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

Que la presente prórroga no modifica el valor del contrato ni altera las condiciones esenciales de la contratación, limitándose exclusivamente a ampliar el plazo de ejecución en DOS (02) MESES Y OCHO (08) DÍAS, con nueva fecha de terminación el 31 de diciembre de 2026, con el fin de garantizar la culminación total de las obras y el cumplimiento cabal del objeto contractual.

Que, teniendo en cuenta que la prórroga obedece a la reprogramación de actividades solicitada por el propio contratista, las partes acuerdan expresamente que la ampliación del plazo no genera a favor del contratista reconocimiento económico adicional alguno, ni por mayor permanencia en obra, ni por costos administrativos, de personal, equipos o financieros, ni reajustes de precios, y el contratista así lo acepta de manera libre y voluntaria con la suscripción del presente otrosí, en el marco de los principios de buena fe y colaboración que rigen la ejecución contractual.

Que la presente modificación se efectúa con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil, en el entendido de que cualquier contrato legalmente celebrado es ley para las partes, y en los artículos 3 y 26 de la Ley 80 de 1993, que imponen a los servidores públicos y a las entidades contratantes la obligación de buscar el cumplimiento de los fines de la contratación estatal y de vigilar la correcta ejecución del objeto contratado.

Que la Honorable Corte Constitucional ha precisado mediante Sentencia C-300 de 2012, que: "[…] Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. (…)."

Que quienes suscriben el presente otrosí modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte integral del presente otrosí.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes,

ACUERDAN:

PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA No. CD-006-2026 por DOS (02) MESES Y OCHO (08) DÍAS contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación del contrato, es decir, desde el 24 de octubre de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Con base en lo anterior se modifica la cláusula 7 del contrato la cual quedará de la siguiente manera:

Cláusula 7 – Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del presente Contrato será por el término de **NUEVE (09) MESES Y OCHO (08) DÍAS**, contados a partir del acta de inicio de la obra.

SEGUNDA: NO RECONOCIMIENTO ECONÓMICO ADICIONAL. EL CONTRATISTA declara y acepta que la prórroga pactada en el presente otrosí no modifica el valor del contrato y no genera a su favor reconocimiento económico adicional alguno, ni por mayor permanencia en obra, ni por costos administrativos, de personal, equipos o financieros, ni reajustes de precios. En consecuencia, EL CONTRATISTA renuncia a presentar reclamaciones de cualquier naturaleza por dichos conceptos con ocasión de la presente prórroga.

TERCERA: MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de los amparos de la garantía otorgada conforme a la nueva fecha de terminación del contrato, en los términos exigidos en el contrato, y presentarla a EDU ANTIOQUIA para su aprobación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente otrosí.

CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON. EL CONTRATISTA, para la suscripción de la presente modificación, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 ibidem, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.

Asimismo, EL CONTRATISTA, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación ni el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

QUINTA: EL CONTRATISTA manifiesta que acepta el presente otrosí al contrato de manera voluntaria, libre, transparente, sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí N° 02 al contrato se perfecciona con la firma de las partes. El presente Otrosí se publicará en la plataforma SECOP II.

SÉPTIMA: RATIFICACIÓN. En lo demás, las partes ratifican que continúan sometidas a las condiciones inicialmente establecidas.

OCTAVA: ANEXOS. Hacen parte del presente otrosí los siguientes documentos: 1) Antecedentes actualizados del contratista. 2) Solicitud de prórroga No. 02 del contratista del 14 de octubre de 2026 y programación de obra

actualizada. 3) Concepto favorable y aval del interventor del 20 de octubre de 2026. 4) Otrosí No. 03 al Contrato Interadministrativo No. CI-052-2025.

Para constancia se firma a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2026.

LUZ MIGDONIA CARVAJAL OQUENDO
GERENTE EDU ANTIOQUIA

GENESIS ASTRID CATARY MONDRAGON
JLV HOME DESIGN SAS

JAIRO DE JESUS RENDÓN MEJÍA
INTERVENTOR
CD-007-2026